

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00134-00.

Como quiera que en el presente asunto la parte interesada no ha presentado la valoración de apoyos que se ajuste a los requisitos del numeral 4° del artículo 396 del Código General del Proceso, se dispone solicitar a la Defensoría del Pueblo la práctica de la misma, para lo cual deberá diligenciarse el formato correspondiente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d82eb25ab31998570c8a636af521a36f8702c405c5368ee37a10f8efe8778e06**

Documento generado en 17/03/2023 11:32:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>